

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UE-1.

Habiéndose tramitado expediente instado por don Norberto Somarriba Abascal y esposa para la aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación identificada como UE-1, y habiéndose sometido éste a las formalidades procedimentales del trámite abreviado por pertenecer todos los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación a un mismo propietario, la Alcaldía del Ayuntamiento de Meruelo, órgano competente para la aprobación definitiva de los Proyectos de compensación por establecerlo así el artículo 153, apartado 3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, sobre régimen del suelo y ordenación urbana de Cantabria en remisión al artículo 152, párrafos b a d), ha dictado resolución en fecha dieciséis de febrero de dos mil seis, que transcrita literalmente en su parte dispositiva dice así:

«Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de compensación de la Unidad de Actuación UE 1, promovido por la sociedad conyugal integrada por don Norberto Somarriba Abascal y doña Rosa Güemes Cabrillo según el Proyecto técnico redactado por «José Martínez Marco, S. L.» arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2005.

Segundo.- Determinar que la formalización del Proyecto de compensación se efectúe mediante escritura pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado definitivamente el Proyecto de Compensación se procederá a otorgar escritura pública con el contenido del artículo 131 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo por cuenta del promotor los gastos derivados de la misma.

Formalizado el Proyecto de compensación en escritura pública será inscrito en el Registro de la Propiedad.

Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de compensación producirá la cesión de derecho a favor del Ayuntamiento de Meruelo en pleno dominio libre de cargas de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita. No obstante la Junta de Compensación podrán ocupar los terrenos objeto de cesión hasta que finalizadas las obras sean recibidas por la Administración actuante.

Cuarto.- Quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar, y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, todos los titulares del dominio u otros derechos reales sobre las fincas de resultado del expediente de equidistribución, incluso aquellos cuyos derechos constasen inscritos en el Registro con anterioridad a la aprobación del Proyecto, con excepción del Estado en cuanto a los créditos a que se refiere el artículo 73 de la Ley General Tributaria y a los demás de este carácter, vencidos y no satisfechos, que constasen anotados en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la práctica de la afección.

Quinto.- Nombrar representante del Ayuntamiento de Meruelo en todos los actos y documentos que sean precisos realizar para la gestión de la Unidad de Actuación UE-1 a favor de doña Alicia Ceballos López, Primer Teniente de alcalde de este Ayuntamiento, quien intervendrá entre otros, en los actos de otorgamiento de escritura pública con carácter de representante del Ayuntamiento de Meruelo.

Sexto.- Que se publique el presente acuerdo en el BOC y se notifique a los propietarios y demás interesados afectados.»

Lo que se hace público en ejecución del trámite procedimental previsto en el artículo 152, apartado 1, letra c) de aplicación por remisión expresa del artículo 153, apartado 3, todos ellos de la Ley de Cantabria 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del Suelo de Cantabria.

RÉGIMEN DE RECURSOS

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de acuerdo con las normas de distribución de competencias de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto Recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que este pertinente.

Meruelo, 16 de febrero de 2006.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/2748

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 4, UE 4.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de marzo de 2006 se ha aprobado con carácter inicial el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 4, denominada Unidad de Ejecución UE4, y cuyo detalle se contiene en el Proyecto técnico redactado por «José Martínez Marco S. L.» Arquitecto, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2005, que ha sido tramitado a instancia de «Hermasoma S. L.», representada por don César Somarriba Güemes, don Óscar Somarriba Güemes, don Emilio Peña San Emeterio y su esposa doña Florimunda Bedia Ruiz, don Eloy Bedia Ruiz y su esposa doña Consuelo Carral Sánchez, don Manuel Bedia Ruiz y su esposa doña Teresa Inés Solar García.

El Proyecto de Compensación de la UE 4 se tramitará por procedimiento abreviado, pronunciándose la Alcaldía en la resolución sobre la no necesidad de constitución Junta de Compensación por concurrir la causa prevista en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, habiéndose acreditado en el expediente acuerdo unánime de los propietarios que representan al cien por ciento de la propiedad, y habiéndose desig-